



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 MAY 2020

Expte. N° 19.017/20

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. José Luis RUIZ RUEDA, D.N.I. N° 33.584.732; y

**CONSIDERANDO:**

QUE se suscribió el CONTRATO con el Sr. RUIZ RUEDA, para que preste servicios informáticos en el Departamento de Biblioteca, y tareas que le sean requeridas por autoridades y jefe de servicios generales de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, debiendo realizar: circulación de recursos bibliográficos informatizados, préstamo en sala y a domicilio, estadísticas diarias y mensuales, actualización de página web, gestión de recursos electrónicos, revistas, libros en función de los requerimientos predeterminados, tareas en general requeridas por el Departamento.

QUE el presente contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 y vence el 31 de julio de 2020, con una retribución mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. José Luis RUIZ RUEDA, D.N.I. N° 33.584.732, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

Cr. DIEGO SIBELLO  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0383-2020

SECRETARÍA DE INGRESOS Y GASTOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
Delegación ORÁN  
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS  
IMPUESTO: S. 539,30  
FECHA DE VTO: 04/03/2020  
OBJECCION N°: 93 53946  
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE  
(840 y/o Estampilla Fiscal)

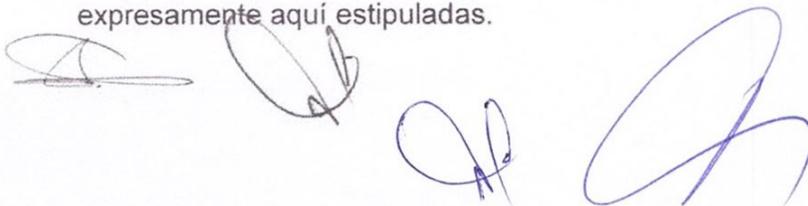
## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, por una parte; y por la otra parte, el Sr. **JOSÉ LUIS RUIZ RUEDA**, en lo sucesivo el CONTRATADO, argentino, D.N.I. N° 33.584.732, constituyendo domicilio en calle 16 de Abril N° 1404 B° San Antonio de la localidad de Hipólito Yrigoyen, y en adelante “**EL CONTRATADO**”, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, dejando constancia que la Dirección de la Sede Orán realizó una selección y que la persona entrevistada reúne los requisitos, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) “LEY APLICABLE” significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) “CONTRATO” significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) “CONTRATANTE” significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) “CONTRATADO” o “PARTE” significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) “SERVICIOS” significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) “TERCERO” significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.



**TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar Servicio Informático en Departamento Biblioteca, y tareas que sean requeridas por autoridades de la Sede Orán y Jefes de Servicios Generales en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Orán (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio) por 5 (cinco) horas diarias. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas. Las tareas a realizar consistirán en:

- Lograr la circulación de recursos bibliográficos informatizada. Préstamo en sala y a domicilio de forma automática con ticket correspondiente.
- Estadísticas diarias, mensuales y anuales.
- Instalación de impresora térmica tickeadora.
- Administración de usuarios, crear cuenta y autogestión de solicitud de carnet de lector vía web.
- Actualización de página web.
- Servicio de infopage en el OPAC. Últimas adquisiciones.
- Gestión de recursos electrónicos, revistas, libros en función de los requerimientos predeterminados en aplicaciones como omeka, dspace.
- Evaluar la conveniencia de un repositorio en nuestro servidor o compartir enlaces de documentos que se encuentren en la web.
- Actualización de versiones del sistema operativo Ubuntu para oficina.
- Lograr base de datos para inventarios bibliográfico y patrimonial.
- Tareas en general requeridas por el Departamento de Biblioteca

**CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Febrero de 2020, y vence el día 31 de Julio de 2020. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 13.000,00 (Pesos Trece Mil) mensuales por los meses de Febrero a Julio de 2020. En este caso el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el

servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

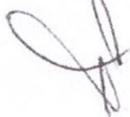
**SÉPTIMA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**OCTAVA: CONDICIÓN JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DÉCIMA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes,



trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

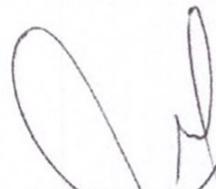
**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

 \_\_\_ En la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de Enero de 2020, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

  
José Luis Ruiz Rueda  
33.584.732

  
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta



